



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0158



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 49-2022-MDP/CM

Pallpata, 08 de setiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 07/09/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aqqepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 20° prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 70 añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo III del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2. En materia de servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud. 4. En materia de Desarrollo y Economía Local, y en el numeral 4.1 funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4.1) que compete a las municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 80° de la Ley de Municipalidades, indica que es competencia de las municipalidades distritales Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; asimismo el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0157



numeral 4.1) establece que las municipalidades distritales pueden administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece en el Artículo Primero del Título que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Código Sanitario, D. L. N° 1705, en su Título Preliminar establece que la Salud, es el Principal Componente del bienestar y constituye elemento indispensable en el desarrollo de los hombres y el progreso de los pueblos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1240, que modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 4° en materia de saneamiento, dispone que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;

Que, mediante Informe N° 052-2022-MDP/SGGARNSP/ATM/YECP de fecha 09/08/2022, la responsable del Área Técnica Municipal (ATM), remite el diagnóstico del sistema de agua potable de Héctor Tejada del distrito de Pallpata, - Espinar - Cusco, asimismo señala que conforme a la Meta 5 tiene como finalidad el aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para el consumo humano, con ello se logra la disminución de brechas para el abastecimiento de agua, asimismo la identificación de estado situación de los sistemas de agua y disposición de excretas en todo el distrito de Pallpata; el área de ATM, en su función de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicios de saneamiento JASS recopila información de las JASS y actualiza dicha información en DATASS (Sistema de Diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito Rural). El presente diagnóstico del sistema de agua de Héctor Tejada se encuentra en estado de Regular - Crítico y es un Sistema de Gravedad sin Tratamiento (SGST) ya que se captan aguas de manante. Es importante mencionar que se tiene solicitudes de instalaciones de agua y desagüe. Las instalaciones no son atendidas debido a que el caudal de ingreso ha reducido en el 70%, debido a la variación climática, cambio de estación e incremento poblacional del distrito de Pallpata. La necesidad de buscar una nueva fuente es de suma urgencia, por lo que se requiere la intervención inmediata de un proyecto de inversión o un mantenimiento, para el cambio de accesorios como para la protección de los componentes de sistema de agua potable como para capturar el 100% el agua de reboce del distrito de Pallpata, por lo que remite el diagnóstico de estado situacional del sistema de agua potable en el distrito de Pallpata con el fin de declarar en situación de emergencia hídrica el distrito de Pallpata;

Que, mediante Opinión Legal N° 195-2022-195-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 07/09/2022, el Asesor Legal Externo opina lo siguiente: existiendo la opinión favorable de viabilidad técnica, su Asesoría considera viable y se declare en situación de emergencia el sistema de saneamiento básico de Héctor Tejada del distrito de Pallpata, en merito a los mediante Informe N° 052-2022-MDP/SGGARNSP/ATM/YECP de fecha 09/08/2022 de la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 07/09/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto a la declaratoria en situación de emergencia el sistema de saneamiento básico de Héctor Tejada del distrito de Pallpata, disponiendo se de lectura a los antecedentes, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



124
121

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA los servicios de saneamiento, respecto del servicio de agua potable, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones a efectos de solucionar de manera prioritaria con la ejecución de proyecto el sistema de agua, colección y bombeo de aguas en Héctor Tejada del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, en mérito al Diagnóstico de estado situacional del sistema de agua potable en el distrito de Pallpata, de la Responsable del Área Técnica Municipal, mediante el Informe N° 052-2022-MDP/SGGARNSP/ATM/YECP que forma parte integrante en anexo del Presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Recursos Naturales, mediante el Área de ATM, lleven a cabo las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Recursos Naturales, Área de ATM, y demás áreas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RR.NN.
- Área de ATM.
- RR.PP.
- Archivo.
- BACH/epi

